



Firmado Digitalmente
por MELGAREJO
CASTILLO Juan Carlos
FAU 20131370645 hard
Fecha: 02/11/2022
15:32:14 COT
Motivo: Doy V° B°

Decreto Supremo

N° 060 -2022-RE

**DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA EL ANEXO B DE LA LEY N° 31365, LEY
QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO
FISCAL 2022**



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en el Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2022 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se detallan las entidades y montos que corresponden a cuotas internacionales a ser otorgadas durante el Año Fiscal 2022;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 1 de la Ley N° 31365, durante el Año Fiscal 2022, previa evaluación y priorización por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se puede modificar el Anexo B sin exceder el monto total por pliego señalado en dicho Anexo, mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, lo que no comprende la inclusión de cuotas adicionales a las contempladas en el referido Anexo;

Que, el numeral 69.2 del artículo 69 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la modificación de los montos de las cuotas internacionales incluidas en el citado Anexo se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último;

Que, el Pliego 057: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria se encuentra en el Anexo B de la Ley N° 31365, en el que se ha consignado a su cargo el pago de la cuota anual a favor de la Organización Mundial de Aduanas (OMA), por un importe de S/ 93 848,00 (Noventa y Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho soles) y del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT), por un importe de S/ 262 350,00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA y 00/100 SOLES); no obstante, en atención a las fluctuaciones en la moneda extranjera, se han generado diferencias en el tipo de cambio que afecta los referidos montos, siendo necesario cancelar el monto de S/ 108 805,00 (CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO Y 00/100) a favor de la OMA y la suma de S/ 247 393,00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES Y 00/100 SOLES) a favor del CIAT; para cuyo efecto es necesario modificar dicho Anexo B para actualizar los importes de las mencionadas cuotas anuales, sin exceder el monto total por pliego señalado en dicho Anexo;



Firmado Digitalmente por MELGAREJO CASTILLO Juan Carlos FAU 20131370645 hard Fecha: 02/11/2022 15:32:53 COT Motivo: Doy V° B°

Que, de la evaluación realizada y priorización correspondiente, resulta necesario modificar el Anexo B: Cuotas Internacionales Año Fiscal 2022 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados del Pliego 057: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, a efectos de atender el pago de la cuota anual a favor del CIAT y de la OMA;

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 1 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; en el numeral 69.2 del artículo 69 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, en el artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;



DECRETA:

Artículo 1. Modificación

Modificar el Anexo B: Cuotas Internacionales – Año Fiscal 2022 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, Pliego 057: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, conforme a lo siguiente:

Pliego Presupuestario	Monto (En soles)	Persona Jurídica
057: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria	247 393,00	Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT)
	108 805,00	Organización Mundial de Aduanas (OMA)

Artículo 2. Afectación presupuestal

Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto Supremo se ejecutan con cargo al presupuesto del presente Año Fiscal del Pliego 057: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria y por la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 3. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

.....
JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES
Presidente de la República

.....
CÉSAR LANDA ARROYO
Ministro de Relaciones Exteriores

.....
KURT BURNEO FARFÁN
Ministro de Economía y Finanzas

2

Registrado en la Fecha
25 NOV 2022
DS No. 060 / RE